



EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACION PROMOCION ESCOLAR DEL COLEGIO CRISTOBAL COLON AÑO 2024

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar tiene como finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los estudiantes del Establecimiento. En este reglamento se establecen las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de primero a octavo año básico y de primero a cuarto año de enseñanza media, de acuerdo a las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.

DE LA EVALUACIÓN.

CONCEPTO Y TIPO DE EVALUACIÓN.

Considerando que la evaluación es un proceso permanente e inherente al proceso de Enseñanza Aprendizaje, y cuya finalidad es proporcionar información al profesor para que tome buenas decisiones y apoye a los estudiantes, mejorando los procesos educativos, el Colegio Cristóbal Colón, se ha propuesto enfatizar tanto en la **evaluación sumativa** como en la **evaluación formativa**, por ser ésta última intencionadamente educativa al apoyarse en variados y múltiples procedimientos y técnicas que reflejan las verdaderas capacidades de sus estudiantes.

CANTIDAD DE EVALUACIONES ESCRITAS POR JORNADA.

Los estudiantes podrán realizar un máximo de **dos evaluaciones por jornada** (prueba, informe, disertación, etc.), entendiéndose por jornada el día completo de clases.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Ante una actividad de evaluación, cada docente deberá dar a conocer previamente a los estudiantes, los criterios que se aplicarán para medir las competencias de la asignatura. Es decir, el estudiante debe tener absoluta claridad de lo que debe saber y de las habilidades que debe poseer al momento de ser evaluado, además, de la forma que será evaluado.

PROGRAMACION DE EVALUACIONES.

Cada docente deberá entregar a Coordinación Académica la calendarización semestral de todos los cursos que atiende. Esta calendarización dará origen al calendario oficial, publicado en la sala de clases, en la plataforma SYSCOL.

DE LAS FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS

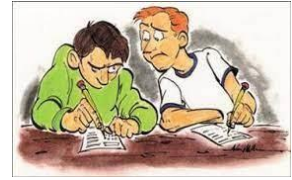
USO DE LOS CELULARES Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS.

El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos durante el proceso evaluativo está estrictamente prohibido y constituye una falta grave, cuyas sanciones están señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. No obstante, este reglamento estipula que, todo estudiante que sea sorprendido utilizando uno de estos aparatos durante el proceso de evaluación, el docente hará retiro del instrumento evaluativo, dejando registro de la situación en la hoja de vida del estudiante en la plataforma SYSCOL.



COPIA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO.

En el caso que un estudiante sea sorprendido copiando o cuando se constate dos pruebas de distintos estudiantes con iguales respuestas y/o redacciones, se evaluará con nota mínima 1.0 al o los estudiantes involucrados. El profesor de la asignatura debe registrar dicha situación en la hoja de vida del estudiante en la plataforma SYSCOL, dando cuenta de la situación a coordinación académica.



SITUACIONES DE PLAGIO.

En caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios, utiliza sitios web para plagiar y/o apropiarse de ensayos, investigaciones, etc., violando el derecho de autor, el docente deberá dar una nueva oportunidad para rehacer el trabajo en un plazo no superior a 48hrs para presentarlo, siendo evaluado con una exigencia de aprobación de un 70%. Si el estudiante no rehace el trabajo en el plazo estipulado o vuelve a entregar un trabajo con características de plagio el estudiante será calificado con nota mínima 1.0.

DIFUSIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.

La divulgación de un instrumento evaluativo tales como pruebas, controles, trabajos, etc., mediante el uso de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios, constituye una falta GRAVE, cuyas sanciones están señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. No obstante, este reglamento estipula que todo estudiante que divulgue un instrumento evaluativo, así como también aquellos que reciban tal información será calificado con nota mínima 1.0.



INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES.

A) Toda inasistencia a evaluaciones programadas tendrá que ser debidamente justificada por el apoderado del estudiante, enviando el documento que respalda dicha inasistencia al correo de Inspectoría General, justificaciones.losclarines@fundacioncolon.cl, en un plazo no superior a 48 hrs desde el día de la inasistencia.

Se entenderá por justificada la inasistencia cuando:

- El apoderado presenta certificado médico original, sin enmiendas.
- El apoderado presenta la documentación que respalda la inasistencia en casos de fallecimiento de un familiar directo, por viaje impostergable de la familia, por situaciones judiciales, entre otros, que obliguen al estudiante a no asistir regularmente al establecimiento.
- El estudiante se ausenta por salidas en representación del Establecimiento.

B) Aquellos estudiantes que **no justifiquen** su inasistencia a evaluaciones o trabajos programados serán calificados con nota mínima 1.0



PORCENTAJE DE EXIGENCIA EN EVALUACIONES PENDIENTES JUSTIFICADAS.

Los estudiantes que justifiquen debidamente su inasistencia a evaluaciones o trabajos programados serán evaluados con el **mismo nivel** de exigencia que el resto del curso, esto es, un 60% para la nota 4.0.

RETIRO DE UN ESTUDIANTE DURANTE UNA EVALUACIÓN.

Todo estudiante que deba ser retirado por el apoderado durante la jornada escolar, teniendo calendarizada una o más evaluaciones al momento del retiro, **será evaluado con nota mínima 1.0 si su retiro no es justificado.**

RENDICION DE EVALUACION CUANDO EL ESTUDIANTE LLEGA ATRASADO AL ESTABLECIMIENTO.

Si el estudiante ingresa al establecimiento atrasado mientras su curso se encuentra rindiendo la evaluación programada, éste deberá ingresar a rendir dicha evaluación en el tiempo restante del establecido para dicha evaluación. No obstante, si el estudiante ingresa al establecimiento atrasado posterior a la hora de aplicación de la evaluación, se considerará como ausencia del estudiante, calificándose con nota mínima 1.0. En ambas situaciones de atraso se aplica este artículo cuando el estudiante **no sea debidamente justificado.** En caso contrario, si el retraso obedece a una situación debidamente justificada por el apoderado, el estudiante deberá rendir dicha evaluación durante la jornada escolar.



AUSENCIA A UNA EVALUACION POR SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Toda vez que un estudiante sea suspendido como medida disciplinaria según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que tuviera durante el periodo de suspensión evaluaciones programadas, deberá rendir en oficina de coordinación académica dichas evaluaciones, previa a una calendarización y al apoyo pedagógico que de repuesta a las necesidades del estudiante. Será coordinación académica quien apoyará y calendarizará las evaluaciones al momento del ingreso del estudiante al establecimiento y a la toma de conocimiento del apoderado.

CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES.

Toda inasistencia debidamente justificada a una evaluación será calendarizada por coordinación académica del Establecimiento, quien notificará día y hora a través de la plataforma SYSCOL. El periodo de rendición de evaluaciones pendientes se hará durante la jornada escolar, la segunda semana antes de finalizar el semestre en curso.



CERTIFICADO DE CREDO RELIGIOSO.

Todo estudiante que profese una religión distinta a la Religión Católica, deberá presentar al docente de la asignatura un certificado del representante de su iglesia que respalde su credo, a más tardar la primera semana de abril. No obstante, el estudiante de igual manera deberá participar de la clase de Religión, entendiéndose esta como una instancia de formación ética – valórica y no doctrinal.

DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURA.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos. El establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en casos de estudiantes que así lo requieran. Igualmente realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto 83 del Ministerio de Educación.

DE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.



Todos los estudiantes deben participar en la clase de educación física en el horario que les corresponda. Será el apoderado del estudiante, que por indicación médica no pueda realizar la actividad física, quien deberá enviar en forma oportuna el certificado médico respectivo al correo de inspección general quien lo hará llegar a coordinación académica y al profesor de la asignatura del respectivo nivel.

FORMA DE PROMOCIÓN.

Serán promovidos aquellos estudiantes que:

A) POR ASISTENCIA :

Hayan asistido como mínimo un 85% de días trabajados durante el Año Escolar.



B) POR CALIFICACIÓN

- Hayan aprobado todas las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio de cada curso o nivel.
- Hayan reprobado **una asignatura**, pero que tengan un promedio mínimo de 4.5
- Hayan reprobado dos asignaturas, pero que tengan un promedio mínimo de 5.0